

Señor  
Jaimé Guzmán  
Pte. Centro Alumnos  
Escuela de Leyes  
Presente

Excmo. Sr. Rector ; Srs. Miembros del H. Consejo Superior.

En los momentos en q' el Consejo Superior de nuestra Universidad se encuentra abocado al estudio de una reforma al actual Reglam. Genl. de la Universidad, hemos querido hacer llegar a sus miembros las consideraciones q' siguen, referente a algunas <sup>de las</sup> cuestiones q' + directamente nos afectan y preocupan.

Lo hacemos <sup>guiados</sup> con el más absoluto convencimiento de q' <sup>la intención de</sup> ~~los~~ ~~alumnos~~ ~~no~~ ~~constituyen~~ ~~una~~ ~~colaboración~~ ~~serena~~ ~~y~~ ~~constructiva~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~alumnos~~ ~~es~~ ~~con~~ ~~coherente~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~principios~~ ~~de~~ ~~respeto~~ ~~y~~ ~~jerarquía~~, ~~y~~ ~~igualmente~~ ~~a~~ ~~toda~~ ~~posición~~, ~~estridencia~~ ~~o~~ ~~demagogia~~.

Lo hacemos, por otra parte, seguros de q' cualquier aporte - aunq' modesto - puede resultar útil en el análisis serio e independ. en q' sabemos q' está empeñado el Consejo Sup.

1) Los dos temas a los cuales queremos hacer referencia en esta oportunidad.

El proyecto de Ref. Reglam. q' despachó la Comisión, nombrada para tal efecto x el Excmo. Sr. Rector, fue dado a conocer <sup>por el H. Consejo Superior</sup> ~~al H. Consejo Superior~~ ~~hace~~ ~~algunos~~ ~~meses~~ ~~atrás~~, al Cons. Genl. de ~~nos~~ ~~la~~ ~~misma~~ ~~Reforma~~.

El proyecto en cuestión  
Este proyecto fue objeto ~~de un~~ de un amplio debate  
en el seno de dicho Conc. Genl.

Tanto del <sup>estudio del</sup> proyecto como del debate mismo, quedaron plan-  
tadas diversas interrogantes acerca de dos aspectos estrecha-  
mente ligados entre sí y con amplias derivaciones en una serie  
de campos de la vida universitaria. Ellos son, el de  
la participación estudiantil en los organismos directivos de  
la Universidad y el de la relación entre los Centros  
de Alumnos y la Federación de Estudiantes (FEVE)

En focaremos <sup>los</sup> de ellos <sup>x</sup> separado, abordando en seguida su interdepen-  
dencia <sup>para concluir con las posibles expresiones por region. en q' ellos puedan</sup>  
<sup>quedar</sup> <sup>integralizados.</sup>  
II) La participación estudiantil en los organismos directivos  
de la Universidad.

A nuestro juicio, un análisis cetero, aunque somero,  
de este punto, debe partir de tres supuestas fundamentales:

a) - En la Universidad, como en toda sociedad, <sup>es</sup> ~~hay~~ <sup>de</sup>  
distinguir entre la autoridad y los súbditos (aunq' la  
palabra le moleste a algunos).

b) - La Autoridad es quien está llamada a dirigir, a  
orientar, a gobernar; la dirección compartida entre  
autoridad y súbditos, llamada gobierno universitario, es  
contradictoria en doctrina <sup>(x otro punto)</sup> y funesta en la experiencia prác-  
tica. ¿Cuál sería, en caso contrario, la relevancia jurídica  
de la distinción precedente?

les: el de libertad para asociarse - y consecuentemente para desasociarse - y el de subsidiariedad, en virtud del cual <sup>la esfera</sup> ~~el campo~~ de acción del organismo superior se extiende sólo a aquello q' los inferiores, por sí solos, no están en condición de realizar.

B.- La libertad para desasociarse fluye de la <sup>autoridad</sup> ~~autoridad~~ misma de la representación. Si la génesis de una representación, es un mandato libremente otorgado por el mandante, no se ve motivo racional para negarle a ese mandante la posibilidad de <sup>no</sup> renovarlo, o aún, de revocarlo durante <sup>su</sup> ~~su~~ ejercicio.

Esta es, para toda la Filosofía del D<sup>o</sup>, la distinción elemental entre la autoridad y los representantes de los súbditos ante esa misma Autoridad. Mientras éstos ~~deben~~ están sujetos a la voluntad y al beneplácito de los representados, aquella tiene por misión dirigir ~~los~~ <sup>los</sup> ~~súbditos~~ <sup>súbditos</sup> hacia el bien común, más allá e independientemente, de la voluntad popular. Las tesis contrarias - tanto la de la "Autoridad consentida" como la de la asociación obligatoria - fuera de ser ajenas a la lógica, son contrapuestas a las de la doctrina de la Iglesia en la materia.

C.- Los Centros de Alumnos son anteriores a la Federación de Estudiantes. Son los verdaderos organismos propios de representación estudiantil. Al agruparse en una Federación, no han renunciado a su autonomía, q' es el valor más preciado q' un organismo puede tener en su <sup>vida</sup> desarrollo. No han olvidado, tampoco, el principio de subsidiariedad - ya enunciado - q' constituye el eje de dicha autonomía. No obedecer, por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, de la libertad para desafiliarse de la Federación a la q' libremente se han incorporado.

### III) - Interdependencia de los dos aspectos ~~enunciados~~ enunciados

~~En~~ lo dicho hasta aquí, se advierte sin dificultad q' para los efectos de la representación estudiantil en el Consejo Superior de la Universidad, entre otros, es necesario relacionar ambos aspectos <sup>de los</sup> ~~de los~~ q' ~~son~~ <sup>son</sup> ~~son~~ objeto estas líneas.

c) - A los súbditos corresponde el ~~inalienable~~ inalienable derecho de petición, que, a nuestro modo de ver comprende la posibilidad elevar solicitudes y formular proposiciones a la Autoridad y el derecho de recibir de parte de ésta, una respuesta dentro de un plazo prudencial.

Situado el problema de la participación estudiantil en este marco, surgen a nuestro parecer las siguientes conclusiones:

1) - Para ejercer el dº de petición los alumnos pueden <sup>designar</sup> representantes accidentales o permanentes ante la Autoridad, sin q' por ello pierdan el dº de actuar simultáneamente por sí, ante esa misma Autoridad. <sup>Suplen</sup> lo contrario sería confundir enteramente los términos de la representación.

2) - ~~Estos representantes pueden cumplir su tugas~~ Aunq' la referida representación puede llevarse a cabo a través de <sup>solicitudes o proposiciones</sup> ~~pedidos~~ escritas, sin q' goce de hegemonía en sí misma, un concepto de eficiencia y conveniencia práctica aconseja la posibilidad de un contacto oral y permanente entre la Autoridad y los representantes de los alumnos. Dicha forma de representación supone la participación de estos, con derecho a voz, en los Consejos directivos de la Universidad. Ello no excluye, sin embargo, la posibilidad de que, en casos calificados, estos Consejos pudieran sesionar sin el <sup>los</sup> representantes de estudiantiles, sobre todo, cuando estos hubieran demostrado carecer de la solvencia moral necesaria para hacerlos partícipes de las reuniones secretas.

3) - El dº a voto de estos mismos representantes, ~~que~~ no está desde luego ~~exigido~~ <sup>exigido</sup> por el dº de petición, puede resultar admisible, si se entiende libremente concedido X la autoridad a modo de <sup>agregado</sup> ~~complemento~~ de dicha representación. Pero deberá quedar en claro, entonces, q' no importa esto no significa, en caso alguno, una ~~prohibida~~ <sup>prohibida</sup> aceptación del cogobierno universitario ni un preludio de futura representación paritaria, o cercana a ello.

### III) - La relación entre los Centros de Alumnos y la Federación de Estudiantes.

Recogiendo algunos de los principios anteriormente enunciados podemos, a nuestro juicio, desprender varias ~~plausibles~~ conclusiones básicas, q' inciden directamente en este punto.

1) - Toda <sup>asociación</sup> ~~representación~~ debe estar basada sobre dos <sup>principios</sup> ~~características~~ esenciales.

Por una parte habrá q' determinar el alcance y la expresión positiva de dicha representación. Por la otra habrá q' considerar la situación en q' frente a ella queden los Centros de Alumnos.

Respecto de esto último, ~~aplicando~~ <sup>del</sup> nos parece necesario q' el Consejo Superior ~~diga~~, junto con dejar debidamente garantizada en el Reglam. Gral. la autonomía de los Centros de Alumnos, dé una ~~respuesta~~ <sup>respuesta</sup> a la siguiente ~~pregunta~~ <sup>interrogante</sup>:

¿ En qué forma quedará materializada la posibilidad de los Centros de actuar ante la Autoridad por sí, de acuerdo al principio enunciado en el primer apartado de esta carta? O dicho en otras palabras, ¿ existirá la posibilidad de q' los dirigentes de los Centros puedan, en ocasiones calificadas, exponer verbalmente ~~algunos~~ <sup>algunos</sup> de sus planteamientos ~~al Consejo Superior~~, ~~o solo~~ <sup>o solo</sup> ~~los~~ con el consiguiente debate, o solo les quedará la posibilidad del ~~se~~ diálogo escrito ~~es el más~~ bastante más complicado ~~y incompleto~~ <sup>e incompleto</sup>?

Por otra parte, creemos q' el <sup>Consejo Superior</sup> ~~Reglam. Gral.~~ no puede dejar de abordar la situación reglamentaria en q' quedaría la representación ante las Autoridades Superiores de la Universidad, de aquellos Centros de Alumnos q' eventualmente decidieran marginarse de la FEUC. ~~En~~ <sup>En</sup> ~~este~~ <sup>este</sup> problema este tanto más delicado, cuanto q' entonces la ~~única~~ actuación por sí ante la Autoridad, sería la única forma viable de representación ~~para ellos~~ <sup>para ellos</sup> ante esta.

Y finalmente, <sup>nos parece q'</sup> no puede dejar de contemplarse una solución para el caso de q' esos Centros de Alumnos marginados de la FEUC, haciendo uso de la libertad de asociación y del derecho al paralelismo gremial, decidieran reunirse en otra Federación distinta. El Reglamento no puede dejar de garantizar este legítimo derecho. Todo aconseja prever jurídicamente, situaciones que, producidas de facto en un marco reglamentario q' no las ~~supone~~ <sup>supone</sup> contemple, pueden ~~ocurrir~~ <sup>ocurrir</sup> series <sup>y lamentables</sup> ~~consecuencias~~.

Muchas creemos q' son las posibles soluciones prácticas para los diversos aspectos planteados. No nos parece, sin embargo, q' sea nuestro papel <sup>entrar a proponerlos</sup> ~~entrar a proponerlos~~; hay para ello muchas personas más calificadas de las cuales tenemos el legítimo derecho de esperar las mejores soluciones.

No nos mueve otra intención, al hacer las consideraciones precedentes, que la de expresar nuestra inquietud, como dirigentes universitarios, frente a problemas cuyas soluciones nos han de afectar en forma directa e inmediata.

Agradeciendo a cada uno de los miembros del Consejo Superior la atención que se digne prestar a la presente, aprovechamos la oportunidad para reiterar nuestras expresiones de afecto y aprecio hacia el Excmo. Sr. Rector, y en su persona, hacia todos los que con él colaboran en la dirección superior de la Universidad.

Jaime Guzmán E.  
Vicepdte. del Centro de Derecho.

Manuel E. Bezanilla U.  
Pdte. del Centro de Derecho